



C.P. Nelson Marín Franco

Acuerdo No. CSJCHA25-77
Julio 30 de 2025

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Juradó, por una situación de fuerza mayor.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ y el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26.04.2023, proferidos por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016 establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”*, competía a las otroras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando:

“...fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.”* el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que:

“(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”

Que, tras el sismo ocurrido en las últimas horas, con epicentro en la Península de Kamchatka (Rusia) de magnitud 8.8, se ha generado una alerta de Tsunami, en diferentes países, con regiones costeras en el océano pacífico. En el caso de Colombia, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), generó una alerta para los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.
Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia



Puntualmente, para el Departamento de Chocó, la alerta se centró en los municipios de Juradó, Bahía Solano, Nuquí y Bajo Baudó, ordenando evacuar las playas de las zonas de bajamar en las costas y que los pescadores se abstengan de realizar sus actividades marítimas. Igualmente dispuso que todas las personas se dirijan a lugares altos y alejados de la costa. Con tal motivo, la Gobernación de Chocó, activó Puesto de Mando Unificado Extraordinario a fin de monitorear los municipios en alerta.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Corporación Seccional considera necesario autorizar el cierre extraordinario transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Juradó, el día 30 de julio de 2025, en procura de la preservación de la integridad física de los servidores judiciales, usuarios de la justicia y comunidad en general.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

ACUERDA:

Artículo 1º. - Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Juradó, durante el día 30 de julio de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Acuerdo.

Parágrafo 1º. - De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P, durante el cierre autorizado no corren los términos judiciales, sin que ello implique la suspensión del reparto.

Artículo 2º.- Por secretaría envíese copia de este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado Promiscuo Municipal de Juradó, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.

Artículo 3º.- Vigencia. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 30 de enero de 2025 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Tatiana Valencia Asprilla
Presidenta

Proyectó GANC
Revisó: NMF
Aprobó: NMF

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace

<https://forms.office.com/r/0PPNi1HrJV>



Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia

